

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00224-00

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: SILVIA ELENA HERRERA

DEMANDADO: NACION -MINDEFENSA -EJERCITO- POLICIA Y OTROS

ASUNTO: ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, SE ADMITE LA REFORMA de la demanda que propone la parte demandante, respecto a las pruebas aportadas y solicitadas con la demanda, en el proceso de la referencia, mediante anexos visibles de **folios 212 a 241** del expediente.

La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el **numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

En consecuencia, córrase traslado por el término de quince (15) días, para que las entidades demandadas puedan contestar la reforma.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

2. **PERSONERÍA.** Se reconoce personería al abogado ANDRES TAPIAS TORRES con TP No 88.890, para que represente los intereses de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia, según poder que obra a folio 207. Como apoderado del departamento de Antioquia se le reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA COLORADO ARCILA, con TP No 80.063 del CSJ, de conformidad al poder que obra a folio 277. Para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía, se le reconoce personería a la abogada GLORIA EUGENIA MONCADA LONDOÑO, con TP No 88.059. Finalmente, se le reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO NEIRA RESTREPO con TP No 56.342, como apoderado del Municipio de Medellín, en los términos del poder obrante a folio 419.

3. RENUNCIA A PODER. De acuerdo al artículo 76 inciso 4 del CGP, el poder que le fuera conferido a la abogada LAURA INES GOMEZ ZEA por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, para que representara los intereses de la Nación - Mindefensa - Ejercito, se entiende terminado el 23 de febrero de 2015, ya que la renuncia fue presentada el 13 de febrero de 2015, cumpliendo los requisitos de dicha norma.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2015, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**.

El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se **NOTIFICÓ POR ESTADO** el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ **FIJADO A LAS 8 A.M.**

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria